



# Gaceta Municipal

Año 2024 Ramos Arizpe, Coahuila a 17 de Diciembre de 2024 Número 42

Órgano de difusión oficial del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila

**Ing. José María Morales  
Padilla**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE RAMOS ARIZPE,  
COAHUILA

Editor Responsable  
**Lic. Alejandro González  
Farias**  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

## SUMARIO

ACTA 255 DEL 16 DE DICIEMBRE

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVII, LAS FRACCIONES XVIII, XXII Y XL DEL ARTÍCULO 67, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 73, LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 82, EL ARTÍCULO 135, EL ARTÍCULO 136, EL ARTÍCULO 137, EL ARTÍCULO 138, EL ARTÍCULO 139, EL ARTÍCULO 142, EL ARTÍCULO 143, EL ARTÍCULO 144, EL ARTÍCULO 145, EL ARTÍCULO 146, EL ARTÍCULO 147, EL ARTÍCULO 148, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149, EL ARTÍCULO 150, EL ARTÍCULO 152, EL ARTÍCULO 153, EL ARTÍCULO 163 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 167; SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19, EL ARTÍCULO 27 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 141; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 136-A, TODOS DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y QUE FUERA APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

ACTA 256 DEL 16 DE DICIEMBRE

AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ACTA 257 DEL 16 DE DICIEMBRE

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACTA 258 DEL 16 DE DICIEMBRE

RECARGOS A \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025.

ACTA 259 DEL 16 DE DICIEMBRE

EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN EL GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA EN ENVASE CERRADO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., PARA EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "OXXO DEPORTIVA RAMOS" UBICADO EN BOULEVARD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ NÚMERO 700, EN LA COLONIA AÑO DE JUAREZ.

ACTA 260 DEL 16 DE DICIEMBRE

EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN EL GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA EN ENVASE CERRADO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA EL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN BOULEVARD ARNOLDO SAUCEDO AYALA NÚMERO 3100-1, EN LA COLONIA EL RANCHITO.

**EL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA.....**

**CERTIFICA**

Que en el libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentran asentadas las Actas de Cabildo número 255 a la 260 de fecha 16 de diciembre, que contienen los siguientes acuerdos.

.....

## ACTA NÚMERO 255 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 INCISO A) FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES "MIGUEL RAMOS ARIZPE", PREVIA CONVOCATORIA, LOS C. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA; C. ESTHER ALICIA RAMOS AGUILAR Y C. LILIANA RODRÍGUEZ SAUCEDO, SÍNDICOS; C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ALCANTAR, C. TERESA GABRIELA GUTIÉRREZ BURCIAGA, C. JOSUÉ SANTOS GARCÍA, C. VERÓNICA SOSA VELÁZQUEZ, C. ANTONIO DE JESÚS TREJO RODRÍGUEZ, C. OLGA ZERTUCHE FARÍAS, C. RODRIGO ANTONIO VALDEZ VALDÉS, C. SANDRA MA. VÁZQUEZ ORTIZ, C. OMAR MUÑOZ CORONADO, C. ARIEL JESÚS MALDONADO LEZA (AUSENTE), C. ELENA CONCEPCIÓN COSS COSSIO, C. ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, C. MAYRA VERASTEGUI GIL, C. MARCO ANTONIO URBINA IBARRA, C. ESTHELA FLORES HERRERA REGIDORES; TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON EL OBJETIVO DE EMITIR DE FORMA DEBIDA EL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE UN DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVII, LAS FRACCIONES XVIII, XXII Y XL DEL ARTÍCULO 67, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 73, LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 82, EL ARTÍCULO 135, EL ARTÍCULO 136, EL ARTÍCULO 137, EL ARTÍCULO 138, EL ARTÍCULO 139, EL ARTÍCULO 142, EL ARTÍCULO 143, EL ARTÍCULO 144, EL ARTÍCULO 145, EL ARTÍCULO 146, EL ARTÍCULO 147, EL ARTÍCULO 148, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149, EL ARTÍCULO 150, EL ARTÍCULO 152, EL ARTÍCULO 153, EL ARTÍCULO 163 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 167; SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19, EL ARTÍCULO 27 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 141; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 136-A, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y QUE FUERA APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE SE DESARROLLARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE: 1.- (PRIMERO) LISTA DE ASISTENCIA; 2.- (SEGUNDO) DECLARACIÓN DE QUÓRUM. 3.- (TERCERO) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 4.- (CUARTO) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR; **5.- (QUINTO) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVII, LAS FRACCIONES XVIII, XXII Y XL DEL ARTÍCULO 67, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 73, LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 82, EL ARTÍCULO 135, EL ARTÍCULO 136, EL ARTÍCULO 137, EL ARTÍCULO 138, EL ARTÍCULO 139, EL ARTÍCULO 142, EL ARTÍCULO 143, EL ARTÍCULO 144, EL ARTÍCULO 145, EL ARTÍCULO 146, EL ARTÍCULO 147, EL ARTÍCULO 148, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149, EL ARTÍCULO 150, EL ARTÍCULO 152, EL ARTÍCULO 153, EL ARTÍCULO 163 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 167; SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19, EL ARTÍCULO 27 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 141; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 136-A, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;** 6.- (SEXTO) CLAUSURA DE LA SESIÓN. PARA CUBRIR EL PRIMER PUNTO Y EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DECLARÁNDOSE LA APERTURA DE LA SESIÓN; Y SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL. ACTO SEGUIDO, EN CUANTO AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE PROCEDE A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA; ENSEGUIDA, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA SU DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA QUE FUE LEÍDO CON ANTERIORIDAD,

APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD EL MISMO. POR LO QUE HACE AL CUARTO PUNTO, EN CUANTO A LA DELIBERACIÓN Y EN SU CASO LA, O NO APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.

EN CUANTO AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

**5.- (QUINTO) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVII, LAS FRACCIONES XVIII, XXII Y XL DEL ARTÍCULO 67, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 73, LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 82, EL ARTÍCULO 135, EL ARTÍCULO 136, EL ARTÍCULO 137, EL ARTÍCULO 138, EL ARTÍCULO 139, EL ARTÍCULO 142, EL ARTÍCULO 143, EL ARTÍCULO 144, EL ARTÍCULO 145, EL ARTÍCULO 146, EL ARTÍCULO 147, EL ARTÍCULO 148, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149, EL ARTÍCULO 150, EL ARTÍCULO 152, EL ARTÍCULO 153, EL ARTÍCULO 163 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 167; SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19, EL ARTÍCULO 27 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 141; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 136-A, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y QUE FUERA APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2024.**

#### **SENTIR DEL AYUNTAMIENTO:**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 84 A 101 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA SOBRE EL PRINCIPIO DE DELIBERACIÓN PARLAMENTARIA QUE SE EXIGE PARA LOS PROCESOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL, SE EMITE LO SIGUIENTE:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA CON FECHA DE (12) DOCE DE DICIEMBRE DE (2024) DOS MIL VEINTICUATRO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVII, LAS FRACCIONES XVIII, XXII Y XL DEL ARTÍCULO 67, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 73, LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 82, EL ARTÍCULO 135, EL ARTÍCULO 136, EL ARTÍCULO 137, EL ARTÍCULO 138, EL ARTÍCULO 139, EL ARTÍCULO 142, EL ARTÍCULO 143, EL ARTÍCULO 144, EL ARTÍCULO 145, EL ARTÍCULO 146, EL ARTÍCULO 147, EL ARTÍCULO 148, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149, EL ARTÍCULO 150, EL ARTÍCULO 152, EL ARTÍCULO 153, EL ARTÍCULO 163 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 167; SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19, EL ARTÍCULO 27 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 141; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 136-A, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**SEGUNDO.** EN DICHA SESIÓN DEL (12) DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO, LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA ORDENÓ QUE SE ENVIARA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE ESTOS MANIFESTARAN SU SENTIR, EN FAVOR O EN CONTRA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 196 Y 197 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**TERCERO.** EN VIRTUD DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 03/2022 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE ESTABLECE QUE, EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PARA ESCUCHAR DE FORMA DEBIDA EL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁ A PARTIR DE LAS BASES SIGUIENTES:

A) UNA VEZ QUE LOS AYUNTAMIENTOS RECIBAN EL EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DEBERÁ TURNAR DE MANERA INMEDIATA A LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

B) REALIZANDO LO ANTERIOR, SE DEBERÁ CONVOCAR A DICHA COMISIÓN CON POR LO MENOS (24) VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, INCLUYENDO EL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA Y CIRCULANDO DE MANERA PREVIA EL DICTAMEN EN CUESTIÓN A TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS.

C) CONCLUIDO LO ANTERIOR, EL DÍA DE LA SESIÓN SE DEBERÁ VERIFICAR EL QUORUM LEGAL QUE EXIGE LA LEY PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE.

D) EN LA SESIÓN DE CABILDO, SE DEBERÁ LEVANTAR CONSTANCIA DE SU DESARROLLO EN DONDE SE DESCRIBIRÁN LOS ASUNTOS TRATADOS; LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN; LA DELIBERACIÓN EN SU CASO DE LOS MUNÍCIPES PARA MANIFESTAR Y VOTAR, POR SEPARADO, EL SENTIR, A FAVOR O EN CONTRA, DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL POR CADA UNO DE LOS APARTADOS DEL PROYECTO DEL DECRETO DE QUE SE TRATA; ASÍ COMO LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DE LAS INTERVENCIONES DE SUS INTEGRANTES Y LOS ACUERDOS TOMADOS, LO CUAL DEBERÁ ANEXARSE ÍNTEGRAMENTE AL APÉNDICE DEL ACTA DE CABILDO.

E) REALIZADO LO ANTERIOR, SE DEBERÁ ASENTAR FEHACIENTEMENTE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, DE CADA APARTADO DEL PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA Y EL SENTIDO DEL VOTO DE CADA INTEGRANTE DEL CABILDO, ASÍ COMO LOS VOTOS PARTICULARES QUE PUEDAN EMITIRSE;

F) FINALMENTE, SE DEBERÁ ORDENAR LA DIVULGACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO EN LA GACETA DEL MUNICIPIO Y SU NOTIFICACIÓN INMEDIATA AL CONGRESO DEL ESTADO.

#### **OPINIÓN DEL AYUNTAMIENTO:**

**PRIMERO.** UNA VEZ EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 194 PÁRRAFO 2, 196 Y 197 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN RELACIÓN CON EL 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y LOS ARTÍCULOS 32, 36, 87, 98, 99 Y 105, FRACCIÓN V, 107 Y 113 BIS-1, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, ASÍ COMO LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DENTRO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL 03/2022 SE PROCEDE A EMITIR LAS MOTIVACIONES QUE ORIGINARON EL SENTIR DE ESTE AYUNTAMIENTO.

**SEGUNDO.** QUE SE RECIBIÓ EN ESTE AYUNTAMIENTO EL EXPEDIENTE CON FECHA (12) DOCE DE DICIEMBRE DE (2024) DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL FUE TURNADO EN SU OPORTUNIDAD A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

**TERCERO.** QUE SE EMITIÓ Y CIRCULÓ LA CONVOCATORIA PARA QUE LA CITADA COMISIÓN SESIONARA A LA BREVEDAD, ATENDIENDO A QUE ESTA DEBERÍA SER AL MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

**CUARTO.** QUE UNA VEZ CONVOCADA, LA COMISIÓN SESIONÓ, CONTANDO CON EL QUORUM LEGAL QUE EXIGE LA LEY PARA QUE ESTA SEA VÁLIDA, Y ESE DÍA EMITIÓ EL DICTAMEN RESPECTIVO.

**QUINTO.** CON RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR, EN DICHO DICTAMEN SE EMITIERON LAS SIGUIENTES DELIBERACIONES POR CADA UNO DE LOS APARTADOS DEL PROYECTO DE DECRETO, COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 18, el primer párrafo de la fracción XVII, las fracciones XVIII, XXII y XL del artículo 67, la fracción V del artículo 73, la fracción XXIII del artículo 82, el artículo 135, el artículo 136, el artículo 137, el artículo 138, el artículo 139, el artículo 142, el artículo 143, el artículo 144, el artículo 145, el artículo 146, el artículo 147, el artículo 148, el segundo párrafo del artículo 149, el artículo 150, el artículo 152, el artículo 153, el artículo 163 y la fracción I del artículo 167; se adiciona un quinto párrafo a la fracción I del artículo 19, el artículo 27 Bis y un segundo párrafo al artículo 141; y se deroga el artículo 136-A, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del estado de Coahuila de Zaragoza, y que fuera aprobado por el Congreso del Estado el 12 de diciembre de 2024.

En uso de la voz el Presidente de esta comisión dijo:

Toda vez que el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado, relativo a Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 18, el primer párrafo de la fracción XVII, las fracciones XVIII, XXII y XL del artículo 67, la fracción V del artículo 73, la fracción XXIII del artículo 82, el artículo 135, el artículo 136, el artículo 137, el artículo 138, el artículo 139, el artículo 142, el artículo 143, el artículo 144, el artículo 145, el artículo 146, el artículo 147, el artículo 148, el segundo párrafo del artículo 149, el artículo 150, el artículo 152, el artículo 153, el artículo 163 y la fracción I del artículo 167; se adiciona un quinto párrafo a la fracción I del artículo 19, el artículo 27 Bis y un segundo párrafo al artículo 141; y se deroga el artículo

*Mujer*



136-A, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del estado de Coahuila de Zaragoza, y que fuera aprobado por el Congreso del Estado el 12 de diciembre de 2024, fue circulado con anterioridad, se propone para su votación.

Como resultado se emite el presente dictamen en los términos siguientes:

**Reforma Constitucional en materia de armonización respecto a la Reforma al Poder Judicial.**

**Artículo 18. ...**

I. a la II. ...

III. Desempeñar los cargos de elección popular, en la forma que establezca la ley;

IV. ...

**Artículo 19. ...**

I. ...

...

...

...

El derecho a elegir y a ser electo a un cargo de elección popular que forme parte del Poder Judicial del Estado, se sujetará a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución y demás leyes aplicables;

II. a la IV. ...

**Artículo 27 Bis.** La renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme a las bases siguientes:

I. En materia competencial:

1. La convocatoria de la elección judicial, según corresponda, se realizará por el Congreso del Estado, o en sus recesos, por la Diputación Permanente, previa información de los cargos judiciales a elegir por parte del Poder Judicial, en los términos que establezca esta Constitución y las demás leyes aplicables;

2. La inscripción de aspirantes, elegibilidad, participación y evaluación conforme a la garantía del perfil judicial idóneo, le corresponderá al Comité de Evaluación de cada poder que se conformen en los términos que establezca esta Constitución y la Ley;

3. La selección de los listados de las candidaturas para elegir los cargos judiciales populares, le corresponderá de manera exclusiva a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en los términos previstos por esta Constitución y las demás leyes aplicables;



4. La preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca esta Constitución y las demás leyes aplicables, y

5. El Tribunal Electoral del Estado le corresponderá conocer y resolver las controversias que únicamente presenten las personas aspirantes y/o candidatas conforme a la Ley.

**II. En materia procedimental:**

1. El proceso electoral de la elección judicial se realizará mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles previstos en la Ley para asegurar, en igualdad de condiciones, la participación de las personas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en esta Constitución y demás leyes aplicables;

2. La Ley establecerá la demarcación territorial para celebrar la jornada de la elección popular de los cargos judiciales de que se trate;

3. La duración de las campañas para cualquier cargo judicial será de 20 ó 10 días, en los términos previstos en la Ley;

4. La ley establecerá las restricciones, prohibiciones y sanciones aplicables a las personas candidatas, servidoras públicas y demás personas y/o instituciones, públicas o privadas, que contravengan las reglas del proceso judicial previstas en esta Constitución y demás leyes aplicables;

5. El día de la jornada electoral se celebrará de manera ordinaria para conformar los órganos de elección popular del Poder Judicial del Estado, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, salvo las elecciones judiciales extraordinarias o las que tengan por objeto conformar nuevos órganos judiciales que serán electos conforme a los plazos previstos en la convocatoria que expida el Congreso del Estado, o en sus recesos, la Diputación Permanente, y

6. El primero de enero del año siguiente a la elección judicial iniciará de manera ordinaria las funciones judiciales de las personas electas por el período constitucional del cargo popular de que se trate, previa su tomade protesta en términos de Ley.

**III. En materia de derechos:**

1. Las personas candidatas a los cargos judiciales populares tendrán derecho de acceso a radio y televisión para difundir su imagen, conforme a la distribución del tiempo que les corresponda conforme a las leyes federales, a través del Instituto Nacional Electoral;

2. Podrán participar en entrevistas, mesas de discusión o foros de debate organizados por el propio Instituto Electoral de Coahuila o en aquellos que se organicen de manera gratuita por el sector público, privado o social, en condiciones de equidad;

3. La carrera judicial es la garantía para asegurar el perfil idóneo a los cargos judiciales populares mediante reglas meritocráticas de ingreso, formación, ascenso y permanencia del personal del Poder Judicial del Estado, en los términos que establezca esta Constitución y la Ley;





4. La paridad de género es la garantía de igualdad entre hombres y mujeres que tiene por objeto conformar mediante acciones paritarias los cargos de elección popular del Poder Judicial, unipersonales y colegiados, en los términos que establezca la Ley, y

5. Las personas electas tendrán derecho a las garantías judiciales previstas en esta Constitución y demás leyes aplicables, para asegurar su independencia judicial.

**IV. En materia de prohibiciones:**

1. Se prohíben los actos anticipados de campaña. La ley establecerá las sanciones correspondientes;

2. Se prohíbe cualquier financiamiento público y/o privado. Solo se permiten los gastos personales de las personas candidatas que serán autorizados, auditados y sancionados por el Instituto Electoral de Coahuila, en los términos previstos por la Ley;

3. Se prohíbe la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar las candidaturas;

4. Los partidos políticos tienen prohibido participar en cualquier etapa del proceso judicial. En ningún caso, podrán intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial, directa o indirectamente, ni mucho menos podrán expresarse, a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participen en el proceso;

5. Los funcionarios públicos deberán observar el principio de neutralidad gubernamental previsto en esta Constitución y demás leyes aplicables, y

6. Los sindicatos, la iglesia y las personas extranjeras tienen prohibido hacer proselitismo electoral dentro del proceso.

**Artículo 67. ...**

**I. a la XVI. ...**

XVII. Expedir la convocatoria, ordinaria o extraordinaria, para la elección de los cargos judiciales populares, en los términos de esta Constitución y la Ley;

...

XVIII. Conocer de las renunciaciones y de las licencias de los diputados, del Gobernador, así como de los miembros de los Ayuntamientos y Concejos Municipales. En caso de las renunciaciones de personas magistradas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial solamente procederán por causas graves y serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Diputación Permanente;

**XIX. a la XXI. ...**

XXII. Recibir la protesta de Ley a las personas titulares del Congreso del Estado, del Poder Ejecutivo, de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial y de la Fiscalía General del Estado;



XXIII. a la XXXIX. ...

*XL. Solicitar informes al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial del Estado sobre asuntos de su competencia, cuando lo estime conveniente para el mejor ejercicio de sus funciones;*

XLI. a la LV. ...

Artículo 73. ...

I. a la IV. ...

*V. Expedir la convocatoria, ordinaria o extraordinaria, para elegir a las personas titulares de los cargos de elección popular del Poder Judicial del Estado; así como recibir la protesta de Ley de su cargo, en los términos de esta Constitución y las demás leyes aplicables;*

VI. a la VIII. ...

...

Artículo 82. ...

I. a la XXII. ...

*XXIII. Autorizar y presentar ante el Instituto Electoral de Coahuila los listados de candidaturas que le corresponda para que se sometan a la elección popular de los cargos judiciales de que se trate, en los términos que establezca esta Constitución y las demás leyes;*

XXIV. a la XXXI. ...

**Artículo 135.** El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en los Tribunales Distritales, en los juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación y en los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistraturas que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Será titular de su Presidencia, la persona magistrada que designe el Pleno por tres años, con posibilidad de ser reelecto por igual período. La representación del Poder Judicial recaerá en ella.

El Poder Judicial del Estado contará con un Órgano de Administración Judicial, mientras que la vigilancia, disciplina, evaluación y contraloría de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que señala esta Constitución y demás leyes aplicables.

El período constitucional de los integrantes del Poder Judicial será:

- I. De nueve años, para las personas magistradas del Tribunal Superior de Justicia;
- II. De nueve años, para las personas magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- III. De nueve años, para las personas magistradas de los Tribunales Distritales;



IV. De nueve años, para las personas juzgadas de primera instancia, y

V. De seis años, para las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial.

**Artículo 136.** La competencia, organización, funcionamiento y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia y demás órganos jurisdiccionales, así como las facultades, deberes, responsabilidades, licencias, retiros y demás comisiones de las personas magistradas o juzgadas, se regirán por esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Las sesiones del Pleno y de las Salas serán públicas, en los términos que disponga la Ley.

El Tribunal Superior de Justicia se compondrá por trece integrantes electos popularmente, propietarios y suplentes, respectivamente. Funcionará en Pleno y en Salas, en los términos que establezca la Ley.

Por cada listado de candidaturas propietarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, se elegirá también un listado de candidaturas suplentes que preferentemente se conformarán entre las personas del Poder Judicial para garantizar la carrera judicial, en los términos que establezca la Ley. Las magistraturas suplentes cubrirán las ausencias temporales o definitivas de los propietarios que correspondan en los términos de Ley, por el período constitucional de que se trate. Las ausencias definitivas y temporales de los demás cargos judiciales del Poder Judicial se suplirán en los términos que establezca la Ley.

**Artículo 136-A.** Se deroga.

**Artículo 137.** El Pleno y las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como el Tribunal de Disciplina Judicial y los Tribunales Distritales, están facultados para formar jurisprudencia local, en los términos que establezca la Ley.

**Artículo 138.** Para ser electo titular de una magistratura del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o del Tribunal Distrital, se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con treinta y cinco años de edad a la fecha de la convocatoria respectiva;

II. Contar al día de la publicación de la convocatoria respectiva con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente;

III. Gozar de buena reputación, buena fama y honorabilidad y tener una experiencia profesional jurídica acreditada de por lo menos diez años;

IV. Haber residido en el estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria respectiva;

V. Contar con la certificación de perfil judicial idóneo, por parte de la institución que se encargue de la formación judicial del Poder Judicial del Estado, en los términos que disponga la Ley;

VI. Emitir por escrito una declaración de no conflicto de interés;

VII. No haber ocupado el cargo de Secretaría del Ramo o su equivalente, en la Administración Pública Estatal, de la Fiscalía General del Estado, del Congreso del Estado o alguno de los cargos a que se refiere el



artículo 97, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el año previo al día de la convocatoria;

**VIII.** No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la función pública, la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

**IX.** No ser declarada, por juez competente, como persona deudora alimentaria morosa, o culpable de sanción administrativa o pena de inhabilitación del cargo público, o suspendida de sus derechos políticos, en los términos de Ley, y

**X.** Los demás que establezca la Ley.

**Artículo 139.** Para ser electo Juez de Primera Instancia se requiere:

**I.** Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

**II.** Contar el día de la publicación de la convocatoria con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente. En caso de aspirar a un juzgado especializado señalado en la convocatoria respectiva, se deberá tener en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, según corresponda, nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo especializado al que se postula;

**III.** Gozar de buena reputación, buena fama y honorabilidad y tener una experiencia profesional jurídica acreditada de por lo menos cinco años;

**IV.** Haber residido en el estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria respectiva;

**V.** Contar con la certificación de perfil judicial idóneo, por parte de la institución encargada de la formación judicial del Poder Judicial del Estado, en los términos que disponga la Ley;

**VI.** Emitir por escrito una declaración de no conflicto de interés;

**VII.** No haber ocupado el cargo de Secretaría del Ramo o su equivalente, en la Administración Pública Estatal, de la Fiscalía General del Estado, del Congreso del Estado o alguno de los cargos a que se refiere el artículo 97, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el año previo al día de la convocatoria;

**VIII.** No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la función pública, la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

**IX.** No ser declarada, por juez competente, como persona deudora alimentaria morosa, o culpable de sanción administrativa o pena de inhabilitación del cargo público, o suspendida de sus derechos políticos, en los términos de Ley, y





artículo 97, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el año previo al día de la convocatoria;

**VIII.** No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la función pública, la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

**IX.** No ser declarada, por juez competente, como persona deudora alimentaria morosa, o culpable de sanción administrativa o pena de inhabilitación del cargo público, o suspendida de sus derechos políticos, en los términos de Ley, y

**X.** Los demás que establezca la Ley.

**Artículo 139.** Para ser electo Juez de Primera Instancia se requiere:

**I.** Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

**II.** Contar el día de la publicación de la convocatoria con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente. En caso de aspirar a un juzgado especializado señalado en la convocatoria respectiva, se deberá tener en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, según corresponda, nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo especializado al que se postula;

**III.** Gozar de buena reputación, buena fama y honorabilidad y tener una experiencia profesional jurídica acreditada de por lo menos cinco años;

**IV.** Haber residido en el estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria respectiva;

**V.** Contar con la certificación de perfil judicial idóneo, por parte de la institución encargada de la formación judicial del Poder Judicial del Estado, en los términos que disponga la Ley;

**VI.** Emitir por escrito una declaración de no conflicto de interés;

**VII.** No haber ocupado el cargo de Secretaría del Ramo o su equivalente, en la Administración Pública Estatal, de la Fiscalía General del Estado, del Congreso del Estado o alguno de los cargos a que se refiere el artículo 97, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el año previo al día de la convocatoria;

**VIII.** No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la función pública, la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

**IX.** No ser declarada, por juez competente, como persona deudora alimentaria morosa, o culpable de sanción administrativa o pena de inhabilitación del cargo público, o suspendida de sus derechos políticos, en los términos de Ley, y



VII. El Tribunal Pleno podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos. Sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, podrá solicitar el juicio político de las personas juzgadas electas por voto popular ante el Congreso del Estado;

VIII. El Tribunal Pleno podrá sancionar actos de personas físicas o morales privadas cuando determine que hay conductas que afecten la administración de la justicia, en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables;

IX. Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de las personas Magistradas del Tribunal Superior de Justicia y de los propios del Tribunal, que serán sujetas de responsabilidad política conforme a esta Constitución y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

X. El Tribunal Pleno de Disciplina Judicial podrá solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia o al Órgano de Administración Judicial, según corresponda, la expedición de iniciativas de ley o reformas, reglamentos, acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarias para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos de su competencia;

XI. El Tribunal Pleno evaluará, con el auxilio de la institución encargada de la formación judicial del Poder Judicial del Estado, el desempeño judicial. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación. La ley señalará las áreas que participen en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

1. De fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y

2. De sanción cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

XII. Para garantizar el principio de justicia pronta y expedita en los términos y plazos previstos en esta Constitución y las leyes aplicables para asegurar la garantía de breve juicio, las personas interesadas en los juicios respectivos podrán presentar excitativa de justicia ante el Tribunal de Disciplina Judicial, a fin de que el órgano jurisdiccional de que se trate rinda de inmediato un informe y justifique las razones de la demora, en los términos que establece la Ley;

XIII. El Tribunal de Disciplina Judicial conocerá y resolverá de asuntos, de oficio o a petición de parte, para establecer si los litigantes realizaron acciones tendientes a prolongar, dilatar u obstaculizar en forma indebida la sustanciación o resolución del juicio, en cuyo caso serán sancionados en términos de la Ley, y

XIV. El Tribunal Pleno de Disciplina Judicial conocerá y resolverá de los conflictos laborales entre el Poder Judicial del Estado y todos sus servidores públicos conforme a la Ley.



**Artículo 143.** El Órgano de Administración Judicial será un órgano del Poder Judicial responsable de la administración, de la carrera judicial, del servicio profesional, así como de los demás servicios no jurisdiccionales del Poder Judicial, conforme a las bases siguientes:

I. Contará con independencia técnica y de gestión. Tendrá a su cargo la determinación de la adscripción de las magistraturas del Tribunal Distrital, de las personas juzgadoras de primera instancia, cualquiera que sea su denominación; de igual forma determinará la competencia, número, división de distrito judiciales, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Distritales y juzgados de primera instancia; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y servicio profesional, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; los procedimientos de gestión judicial y apoyo a la función jurisdiccional; y las demás que establezcan las leyes;

II. El Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto del Gobernador del Estado; uno por el Congreso del Estado y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. La coordinación se elegirá en los términos que establezca la Ley;

III. Quienes integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años en las actividades relacionadas con las funciones del órgano de administración judicial; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por los delitos previstos en el artículo 136, fracción VII, de esta Constitución;

IV. Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidas en los términos del Título Séptimo de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al período de designación respectivo;

V. La Ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización del personal judicial, así como para el desarrollo de la carrera judicial y servicio profesional, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género;

VI. El Órgano de Administración Judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y servicio profesional del Poder Judicial del Estado, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial, así como para elaborar y aplicar los exámenes de conocimientos para poder participar en la selección de las candidaturas de la elección judicial popular, en los términos de las disposiciones aplicables;

VII. El servicio jurídico de defensoría en asuntos del fuero común será proporcionado por el Órgano de Administración Judicial, a través del Instituto que se encargue de la defensoría pública, en los términos que establezca la Ley;





VIII. Los demás servicios de conciliación, mediación o cualquier otro de justicia alternativa o servicios no jurisdiccionales se prestarán por la institución que determine la Ley;

IX. De conformidad con lo que establezca la ley, el Órgano de Administración Judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Órgano de Administración Judicial, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia;

X. Las decisiones del Órgano de Administración Judicial se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables por recurso ordinario, y

XI. En el ámbito del Poder Judicial del Estado de Coahuila, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 144.** La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, regulará el Estatuto Jurídico que formarán un cuerpo único de los titulares de la función judicial y del personal de carrera judicial y servicio profesional de la administración de justicia, así como las condiciones para su ingreso, ascenso, permanencia y retiro.

La formación y actualización de los servidores públicos judiciales estará a cargo de la escuela de formación judicial que es la garantía de la carrera judicial y del servicio profesional de carrera, los cuales se regirán por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y honorabilidad.

**Artículo 145.** Las listas de candidaturas que realicen libremente los Poderes del Estado a los cargos judiciales populares serán preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios en la administración de justicia con eficiencia y probidad, o por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, en los términos que establece esta Constitución y la Ley.

**Artículo 146.** Las personas magistradas y juzgadoras del Poder Judicial del Estado serán electas conforme a las bases previstas en esta Constitución y al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, expedirá la convocatoria después del mes de junio del año anterior al de la jornada de la elección judicial que corresponda. La convocatoria contendrá las etapas completas del proceso, el calendario, los plazos definitivos e improrrogables, los cargos a elegir y demás bases que establezca la legislatura conforme a la Ley;

II. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso del Estado o la Diputación Permanente, según corresponda, los cargos sujetos a elección judicial, la especialización por materia y demás información que se requiera;

III. Cada Poder integrará el Comité de Evaluación en los términos de Ley, conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, dictaminará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y evaluará con el dictamen de idoneidad a las mejores personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo;





se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica. El Comité se encargará de remitir a cada poder el listado de las personas que reúnan este perfil idóneo judicial, en los términos que establezca la Ley;

IV. Los Poderes del Estado postularán en un listado el número de candidaturas que corresponda para conformar cada órgano judicial, conforme a la Ley;

V. El Instituto Electoral recibirá de cada poder los listados de las candidaturas a los cargos judiciales a elegir, conforme al plazo señalado en la convocatoria en los términos de Ley, para integrar las boletas;

VI. Las personas candidatas podrán registrarse y ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente;

VII. El Instituto Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a los listados de las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, y

VIII. En todo caso, se incorporará de manera directa a los listados de candidaturas que se remita al Instituto Electoral de Coahuila a las personas que se encuentren en funciones en los cargos judiciales a elegir o reelegir, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura, renuncien, retiren o sean postuladas para un cargo diverso, en los términos que establezca la Ley.

**Artículo 147.** Los Magistrados Distritales, los Jueces de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, y los titulares de los demás órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial, serán nombrados en los términos previstos en esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 148.** Las personas titulares del Poder Judicial del Estado, así como los integrantes del Órgano de Administración Judicial, rendirán protesta conforme a esta Constitución y la Ley.

**Artículo 149.** ...

Las personas titulares de cargos judiciales no podrán, dentro del siguiente año a la fecha de su conclusión del cargo o retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado.

**Artículo 150.** Los Magistrados y Jueces al cumplir un periodo constitucional, en los términos del artículo 135, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución. El procedimiento de la reelección se establecerá en la Ley.

**Artículo 152.** El Órgano de Administración Judicial, a través de su Coordinador, propondrá ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia el proyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial, para su discusión y aprobación, a fin de que sea presentando por conducto de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia ante el Ejecutivo, para que lo incluya en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los recursos materiales, humanos y financieros que se asignen para satisfacer el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado serán administrados directamente por el Órgano de Administración Judicial, en términos de la Ley.



**Artículo 153.** Las personas magistradas y juzgadoras percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente conforme al artículo 127 de la Constitución Federal, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos dentro del Poder Judicial, sin que estas se encuentren asignadas por la Ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, conforme al artículo 127 de la Constitución Federal.

Las personas magistradas, juzgadoras y demás personal del Poder Judicial del Estado tendrán derecho a una pensión en los términos, condiciones y límites establecidos en la Ley.

**Artículo 163.** Podrán ser sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; el Auditor Superior del Estado; el Gobernador del Estado; los Secretarios del ramo; los subsecretarios; el Fiscal General del Estado, los fiscales, los fiscales especializados; los directores generales o su equivalente en las entidades y los directores de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial; los integrantes del órgano de administración judicial; los Magistrados del Tribunal Electoral; los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos del Estado; los integrantes de los concejos municipales; los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales y paramunicipales; así como los titulares e integrantes de los consejos y asambleas generales de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación.

**Artículo 167.** ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción; de la secretaria del Ejecutivo Estatal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza; el Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Consejo de Participación Ciudadana, que será quien presida el Comité de Coordinación en los términos que establece la ley de la materia.

II. a la III. ...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los términos y modalidades que establece las reglas transitorias de este Decreto conforme al artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre del año en curso en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Congreso del Estado realizará las adecuaciones secundarias al régimen interno, conforme a los siguientes términos y modalidades:

231, Zona Centro, Ramos Arizpe, Coahuila, México. C.P. 25900  
+52 (844) 180 1000  
imosarizpe.gob.mx

Página 14 de 20



I. El Congreso del Estado deberá discutir y, en su caso, aprobar en el mes de diciembre de 2024, las adecuaciones necesarias al Código Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana, ambas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser promulgadas en tiempo y forma por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a fin de garantizar la Elección Extraordinaria a celebrarse el 1 de junio de 2025, para elegir los cargos populares del Poder Judicial del Estado que se determinen conforme a la Convocatoria que expida el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, en los términos de este Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

II. Para las iniciativas de ley que resulten necesarias para cumplir este Decreto, el Congreso del Estado tendrá hasta 100 días naturales, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para expedir la siguiente legislación:

1. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

2. Las demás leyes que resulten necesarias.

III. Para las restantes reformas, derogaciones y/o adiciones a la legislación secundaria del Estado que, en su caso, resulten aplicables adecuar conforme a este Decreto, el Congreso del Estado podrá aprobarlas dentro del plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor;

IV. En tanto entran en vigor de manera plena este Decreto, la nueva legislación judicial, las reformas y/o adiciones aplicables conforme a este artículo transitorio, seguirá vigente y aplicándose, en lo conducente y de manera ultra activa y retrospectivamente, las normas constitucionales, legales y reglamentarias del Estado vigentes con anterioridad a este Decreto, con la finalidad de asegurar la organización y el funcionamiento adecuado del Poder Judicial, así como los derechos laborales de que se trate, y

V. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje a que se refiere el artículo 136-A que deroga este Decreto, se convertirá en el órgano de Conciliación y Arbitraje que se integrará, funcionará y se adscribirá al Poder Ejecutivo en los términos que establezca la Ley, para conocer y resolver la conciliación, arbitraje y demás controversias laborales que se susciten en el régimen interno del estado, con base en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, para asegurar la protección de los derechos laborales de las Personas Trabajadoras al Servicio Público del Estado, salvo las del Poder Judicial que le corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial.

Los asuntos pendientes de resolución en este Tribunal seguirán resolviéndose conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad, mientras se expiden las reformas correspondientes. En todo caso, el Poder Judicial, a través del Consejo de la Judicatura, acordará con el Poder Ejecutivo un plan de transferencia de los recursos materiales, humanos y financieros del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para la renovación de la totalidad de los cargos de elección popular del Poder Judicial del Estado conforme a este Decreto, se observarán los términos y modalidades siguientes:

I. Para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria Judicial Local, se observarán las reglas siguientes:

1. El Proceso Electoral Judicial 2024-2025 dará inicio a la entrada en vigor de este Decreto y se regirá por las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución, el





Código Electoral de Coahuila, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables;

2. En términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal;

3. El Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, expedirá la Convocatoria respectiva para elegir los cargos de elección popular que determine, por esta única ocasión, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el cual deberá informar oportunamente al poder legislativo los cargos a elegir en 2025 para la elaboración de la Convocatoria que se expedirá a más tardar dentro de los 15 días naturales a la entrada en vigor de este Decreto;

4. Los poderes de los estados deberán conformar e instalar los Comités de Evaluación en los términos de este Decreto y la ley, a más tardar el seis de enero de 2025;

5. Las personas que se encuentren en funciones en los cargos a elegir, serán incorporadas en los términos y plazos que establezca la Convocatoria, a los listados de candidaturas para participar en el Proceso Judicial Extraordinario 2025, excepto cuando renuncien, se retiren en forma anticipada, declinen su participación antes del registro de las candidaturas o sean postuladas para un cargo diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer el cargo concerniente a la postulación por un nuevo período, concluirán su encargo en la fecha establecida para el inicio de las funciones por las personas servidoras públicas que resulten de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto;

6. Respecto al requisito de certificado de perfil idóneo previsto en los artículos 138 y 139, fracciones V, de este Decreto, por única ocasión para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, el mismo será cumplido con la certificación o evaluación equivalente que determine el actual Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial;

7. El Tribunal Superior de Justicia, los Tribunales Distritales, los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, que resulten electos o que continúen con el ejercicio de su encargo, seguirán funcionando conforme a las reglas transitorias, ultraactivas y retrospectivas, de la fracción IV del Artículo Segundo Transitorio de este Decreto, mientras se adecúa la nueva legislación que ordena este Decreto, y

8. Las personas electas en el proceso judicial extraordinario 2025, por esta única ocasión, iniciarán sus funciones el primer día hábil del inicio del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia, previa toma de protesta de Ley.

II. Para llevar a cabo la Elección Extraordinaria Judicial Local 2026-2027, que tendrá lugar el día de la elección federal ordinaria del año 2027, se observarán las reglas que establezca la legislación local aplicable, pero en todo caso el Congreso del Estado, o en sus recesos, la Diputación Permanente, expedirá la convocatoria respectiva conforme a este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales



2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.

Los partidos políticos, nacionales y locales, no podrán participar en ningún caso en las acciones, sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividad relacionada con este proceso judicial electoral.

El Instituto Electoral, en lo conducente, se coordinará con el Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo el proceso judicial conforme al Código Electoral de Coahuila.

El Instituto Electoral podrá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de este Decreto. Las elecciones extraordinarias se ajustarán al principio de austeridad conforme a la disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Consejo de la Judicatura del Estado vigente con anterioridad a este Decreto continuará ejerciendo sus facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto se efectúe la elección de las personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial y se designen a las personas integrantes del órgano de administración judicial, en los términos de este Decreto y la nueva legislación.

Previo a la entrada en funciones del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial, el Consejo de la Judicatura implementará en su momento un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial; y al Órgano de Administración Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas, de carrera judicial, servicio profesional y demás funciones aplicables.

El Consejo de la Judicatura aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos y términos que establezca la Ley.

El Consejo de la Judicatura continuará la substanciación y resolución de los procedimientos que se encuentren pendientes hasta la entrada en funciones de los nuevos órganos y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al Órgano de Administración del Poder Judicial, según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, no podrán ser mayores a la establecida para la persona Presidenta de la República para el Presupuesto de Egresos 2026, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza serán respetados en su totalidad conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes al momento de su designación, con base en el Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que las jubilaciones o pensiones por retiro anticipado se asignen con base en la Constitución Local, la Ley, el decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo que establece el artículo 127, fracción IV, de la Constitución Federal. Las personas juzgadoras en funciones que tengan derecho a un retiro anticipado por jubilación o pensión



concluirán su encargo una vez que inicien sus funciones las personas electas en la elección extraordinaria de que se trate.

El Consejo de la Judicatura, o en su caso, el Órgano de Administración Judicial emitirá los acuerdos necesarios para garantizar los derechos laborales previos conforme a las normas constitucionales locales, contratos colectivos o condiciones generales de trabajo vigentes con anterioridad.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para la implementación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado de Coahuila de Zaragoza y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se derogan y quedan sin efecto, todas las disposiciones que contravengan este Decreto.

La opinión de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, en lo general y en lo particular, es en sentido **afirmativo**, puesto que los municipios de Coahuila enfrentan diversos retos relacionados con la impartición de justicia, incluyendo la necesidad de garantizar que los procesos sean accesibles, transparentes y equitativos para todos los habitantes, independientemente de su condición social, económica o geográfica. La reforma al Poder Judicial representa una oportunidad invaluable para atender estas necesidades, fortaleciendo los principios de autonomía, imparcialidad y profesionalismo en la administración de justicia.

Desde el ámbito municipal, la reforma propone garantizar una mayor proximidad de los órganos judiciales hacia las comunidades, lo que permitirá una resolución más ágil y eficiente de los conflictos locales. Además, el establecimiento de mecanismos como el sistema de elección popular de magistraturas y jueces refuerza el principio de legitimidad democrática, brindando a la ciudadanía la confianza necesaria en sus instituciones.

Asimismo, la inclusión de un enfoque de paridad de género y el fortalecimiento de la carrera judicial aseguran que los municipios cuenten con jueces y magistrados altamente capacitados y comprometidos con los valores de ética, transparencia y equidad, esenciales para fomentar una convivencia armónica.

Por otro lado, la creación del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial introduce nuevos instrumentos para garantizar la vigilancia y evaluación del desempeño judicial, promoviendo un sistema más eficiente y libre de actos de corrupción que afecta directamente a las comunidades municipales.

En resumen, esta reforma fortalece las capacidades del Poder Judicial para atender las necesidades específicas de los municipios, contribuyendo a una justicia más cercana, eficiente y alineada con los principios democráticos. La transformación propuesta es una respuesta directa a las exigencias de nuestras comunidades y representa un paso firme hacia un sistema judicial más humano y justo.





En lo general y en lo particular.

	A favor	En contra	Abstención	Firma
JOSUÉ SANTOS GARCÍA, Presidente	✓			
MAYRA VERASTEGUI GIL, Primer Secretaria	mayra gil			
CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ALCANTAR, Segundo Secretario	✓			
ESTHELA FLORES HERRERA, Primer Vocal	✓			
SANDRA MA. VAZQUEZ ORTIZ, Segundo Vocal	✓			

**Acuerdo Primero**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda por unanimidad someter ante el Cabildo del H. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación el presente Dictamen emitido por esta Comisión de Gobernación y Reglamentos con relación a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 18, el primer párrafo de la fracción XVII, las fracciones XVIII, XXII y XL del artículo 67, la fracción V del artículo 73, la fracción XXIII del artículo 82, el artículo 135, el artículo 136, el artículo 137, el artículo 138, el artículo 139, el artículo 142, el artículo 143, el artículo 144, el artículo 145, el artículo 146, el artículo 147, el artículo 148, el segundo párrafo del artículo 149, el artículo 150, el artículo 152, el artículo 153, el artículo 163 y la fracción I del artículo 167; se adiciona un quinto párrafo a la fracción I del artículo 19, el artículo 27 Bis y un segundo párrafo al artículo 141; y se deroga el artículo 136-A, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del estado de Coahuila de Zaragoza.



5. Clausura de la Sesión.

Concluidos los puntos del orden del día, se da por terminada la sesión siendo las 21:00 horas del día 13 de diciembre de 2024.

Firmas

..." (FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN)

ASÍ, POR LAS CONSIDERACIONES PREVIAMENTE EXPUESTAS SE DICTAN LOS SIGUIENTES PUNTOS

## RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** SE OPINA **A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** EL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVII, LAS FRACCIONES XVIII, XXII Y XL DEL ARTÍCULO 67, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 73, LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 82, EL ARTÍCULO 135, EL ARTÍCULO 136, EL ARTÍCULO 137, EL ARTÍCULO 138, EL ARTÍCULO 139, EL ARTÍCULO 142, EL ARTÍCULO 143, EL ARTÍCULO 144, EL ARTÍCULO 145, EL ARTÍCULO 146, EL ARTÍCULO 147, EL ARTÍCULO 148, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149, EL ARTÍCULO 150, EL ARTÍCULO 152, EL ARTÍCULO 153, EL ARTÍCULO 163 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 167; SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19, EL ARTÍCULO 27 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 141; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 136-A, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y QUE FUERA APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

EN RESUMEN ESTA REFORMA FORTALECE LAS CAPACIDADES DEL PODER JUDICIAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LOS MUNICIPIOS, CONTRIBUYENDO A UNA JUSTICIA MÁS CERCANA, EFICIENTE Y ALINEADA CON LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS. LA TRANSFORMACIÓN PROPUESTA ES UNA RESPUESTA DIRECTA A LAS EXIGENCIAS DE NUESTRAS COMUNIDADES Y REPRESENTA UN PASO FIRME HACIA UN SISTEMA JUDICIAL MÁS HUMANO Y JUSTO.

SOMETIDO A VOTACIÓN ESTE PUNTO, RESULTA **APROBADO** POR UNANIMIDAD, CON 17 (DIECISIETE) VOTOS A FAVOR, PROCEDIÉNDOSE A EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO ÚNICO:

**PRIMERO.** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA NORMA Y LOS CRITERIOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL LOCAL, SE EMITE LA PRESENTE OPINIÓN QUE REFLEJA EL SENTIR DEL AYUNTAMIENTO EN CONCORDANCIA CON LO DELIBERADO POR ESTE CABILDO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA A RAZÓN DE LO SIGUIENTE:

- **REFORMA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL: OPINIÓN FAVORABLE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS TRÁMITES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

**CUARTO.** EXPÍDASE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y CON ELLA TÚRNESE AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS TRÁMITES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, Y EN CUANTO AL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ, FIRMANDO PARA DAR CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.



## ACTA NÚMERO 256 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 INCISO A) FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES "MIGUEL RAMOS ARIZPE", PREVIA CONVOCATORIA, LOS C. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA; C. ESTHER ALICIA RAMOS AGUILAR Y C. LILIANA RODRÍGUEZ SAUCEDO, SÍNDICOS; C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ALCANTAR, C. TERESA GABRIELA GUTIÉRREZ BURCIAGA, C. JOSUÉ SANTOS GARCÍA, C. VERÓNICA SOSA VELÁZQUEZ, C. ANTONIO DE JESÚS TREJO RODRÍGUEZ, C. OLGA ZERTUCHE FARIÁS, C. RODRIGO ANTONIO VALDEZ VALDÉS, C. SANDRA MA. VÁZQUEZ ORTIZ, C. OMAR MUÑOZ CORONADO, C. ARIEL JESÚS MALDONADO LEZA (AUSENTE), C. ELENA CONCEPCIÓN COSS COSSIO, C. ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, C. MAYRA VERASTEGUI GIL, C. MARCO ANTONIO URBINA IBARRA, C. ESTHELA FLORES HERRERA REGIDORES; TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARIÁS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- (PRIMERO) LISTA DE ASISTENCIA; 2.- (SEGUNDO) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR; 3.- (TERCERO) **AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**; 4.- (CUARTO) CLAUSURA DE LA SESIÓN. PARA CUBRIR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DECLARÁNDOSE LA APERTURA DE LA SESIÓN Y EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL. ACTO SEGUIDO, SE DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR LA CUAL ES APROBADA POR LOS PRESENTES. ACTO SEGUIDO, SE DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR LA CUAL ES APROBADA POR LOS PRESENTES. EN TERCER TÉRMINO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 158-P FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ARTÍCULOS 102 FRACCIÓN V, NUMERAL 3 Y 246 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ARTÍCULOS 262 Y 263 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SOMETE PARA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL H. CABILDO, EL PROYECTO DE **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**; MISMO QUE SE PRESENTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS FORMATOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA:

### MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025

EGRESOS	2025	%
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$184,500,000.00	23.05%
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$97,000,000.00	12.12%
30000 SERVICIOS GENERALES	\$168,000,000.00	20.99%
40000 TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS	\$193,000,000.00	24.12%
50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$22,770,300.00	2.85%
60000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$135,000,000.00	16.87%
90000 DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$800,270,300.00</b>	<b>100%</b>

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		Ramos Arizpe
EJERCICIO FISCAL:		2025
COG		Presupuesto Aprobado
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$184,500,000.00</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>\$65,400,000.00</b>
1110	Dietas	\$0.00
1120	Haberes	\$0.00
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	\$65,400,000.00
1140	Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	\$0.00
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>\$0.00</b>
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	\$0.00
1220	Sueldos Base al Personal Eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	\$0.00
1240	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$0.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$27,550,000.00</b>
1310	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$2,300,000.00
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$23,000,000.00
1330	Horas Extraordinarias	\$2,250,000.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1350	Sobrehaberes	\$0.00
1360	Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial	\$0.00
1370	Honorarios Especiales	\$0.00
1380	Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	\$0.00
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$9,800,000.00</b>
1410	Aportaciones de Seguridad Social	\$6,800,000.00
1420	Aportaciones a Fondos de Vivienda	\$0.00
1430	Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$0.00
1440	Aportaciones para Seguros	\$3,000,000.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>\$81,750,000.00</b>
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$650,000.00
1520	Indemnizaciones	\$3,300,000.00
1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$0.00
1540	Prestaciones Contractuales	\$0.00
1550	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$0.00
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$77,800,000.00
<b>1600</b>	<b>PREVISIONES</b>	<b>\$0.00</b>
1610	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	\$0.00
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>\$0.00</b>
1710	Estímulos	\$0.00
1720	Recompensas	\$0.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$97,000,000.00</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>\$7,900,000.00</b>
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$1,750,000.00
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$1,200,000.00

2130	Material Estadístico y Geográfico	\$0.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$350,000.00
2150	Material Impreso e Información Digital	\$1,550,000.00
2160	Material de Limpieza	\$3,000,000.00
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	\$50,000.00
2180	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$0.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$5,700,000.00</b>
2210	Productos Alimenticios para Personas	\$5,000,000.00
2220	Productos Alimenticios para Animales	\$650,000.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$50,000.00
<b>2300</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>\$0.00</b>
2310	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2320	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2330	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2340	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2350	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2360	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2370	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2380	Mercancías Adquiridas para su Comercialización	\$0.00
2390	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>\$7,600,000.00</b>
2410	Productos Minerales no Metálicos	\$0.00
2420	Cemento y Productos de Concreto	\$1,250,000.00
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	\$75,000.00
2440	Madera y Productos de Madera	\$0.00
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	\$0.00
2460	Material Eléctrico y Electrónico	\$4,750,000.00
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	\$0.00
2480	Materiales Complementarios	\$125,000.00
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$1,400,000.00
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$1,910,000.00</b>
2510	Productos Químicos Básicos	\$0.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$650,000.00
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$160,000.00
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$900,000.00
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	\$0.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	\$0.00
2590	Otros Productos Químicos	\$200,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$66,000,000.00</b>
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$66,000,000.00
2620	Carbón y sus Derivados	\$0.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$2,300,000.00</b>
2710	Vestuario y Uniformes	\$1,450,000.00

2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$500,000.00
2730	Artículos Deportivos	\$150,000.00
2740	Productos Textiles	\$0.00
2750	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	\$200,000.00
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>\$900,000.00</b>
2810	Sustancias y Materiales Explosivos	\$0.00
2820	Materiales de Seguridad Pública	\$300,000.00
2830	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	\$600,000.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$4,690,000.00</b>
2910	Herramientas Menores	\$250,000.00
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$100,000.00
2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$500,000.00
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$500,000.00
2950	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$2,915,000.00
2970	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	\$75,000.00
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	\$325,000.00
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	\$25,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$168,000,000.00</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$54,610,000.00</b>
3110	Energía Eléctrica	\$32,000,000.00
3120	Gas	\$1,050,000.00
3130	Agua	\$19,000,000.00
3140	Telefonía Tradicional	\$1,935,000.00
3150	Telefonía Celular	\$50,000.00
3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	\$0.00
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$550,000.00
3180	Servicios Postales y Telegráficos	\$15,000.00
3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	\$10,000.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$11,890,000.00</b>
3210	Arrendamiento de Terrenos	\$240,000.00
3220	Arrendamiento de Edificios	\$1,100,000.00
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$2,000,000.00
3240	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$0.00
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$7,500,000.00
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	\$0.00
3280	Arrendamiento Financiero	\$50,000.00
3290	Otros Arrendamientos	\$1,000,000.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$15,600,000.00</b>
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$11,000,000.00
3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$250,000.00
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$350,000.00
3340	Servicios de Capacitación	\$1,500,000.00

3350	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	\$200,000.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	\$2,200,000.00
3370	Servicios de Protección y Seguridad	\$0.00
3380	Servicios de Vigilancia	\$0.00
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$100,000.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$8,900,000.00</b>
3410	Servicios Financieros y Bancarios	\$2,300,000.00
3420	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	\$150,000.00
3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	\$0.00
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	\$0.00
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$6,000,000.00
3460	Almacenaje, Envase y Embalaje	\$0.00
3470	Fletes y Maniobras	\$350,000.00
3480	Comisiones por Ventas	\$50,000.00
3490	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	\$50,000.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>\$31,450,000.00</b>
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$2,500,000.00
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$25,000.00
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	\$125,000.00
3540	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$10,250,000.00
3560	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	\$50,000.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$500,000.00
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$16,500,000.00
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$1,500,000.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$23,500,000.00</b>
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$19,500,000.00
3620	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	\$0.00
3630	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de Revelado de Fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video	\$1,000,000.00
3660	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	\$3,000,000.00
3690	Otros Servicios de Información	\$0.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>\$350,000.00</b>
3710	Pasajes Aéreos	\$100,000.00
3720	Pasajes Terrestres	\$50,000.00
3730	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	\$0.00
3740	Autotransporte	\$0.00
3750	Viáticos en el País	\$100,000.00
3760	Viáticos en el Extranjero	\$50,000.00
3770	Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	\$0.00

3780	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	\$0.00
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$50,000.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$5,000,000.00</b>
3810	Gastos de Ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	\$5,000,000.00
3830	Congresos y Convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de Representación	\$0.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$16,700,000.00</b>
3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	\$25,000.00
3920	Impuestos y Derechos	\$1,000,000.00
3930	Impuestos y Derechos de Importación	\$0.00
3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	\$725,000.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$50,000.00
3960	Otros Gastos por Responsabilidades	\$0.00
3970	Utilidades	\$0.00
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$1,900,000.00
3990	Otros Servicios Generales	\$13,000,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$193,000,000.00</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$0.00</b>
4110	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$0.00
4120	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	\$0.00
4130	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	\$0.00
4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	\$0.00
4150	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4160	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4170	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
4180	Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4190	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
<b>4200</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$0.00</b>
4210	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4220	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4230	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4240	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4250	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
<b>4300</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>\$96,000,000.00</b>
4310	Subsidios a la Producción	\$0.00
4320	Subsidios a la Distribución	\$0.00
4330	Subsidios a la Inversión	\$0.00
4340	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	\$0.00
4350	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés	\$0.00
4360	Subsidios a la Vivienda	\$0.00

4370	Subvenciones al Consumo	\$0.00
4380	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$28,000,000.00
4390	Otros Subsidios	\$68,000,000.00
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$94,200,000.00</b>
4410	Ayudas Sociales a Personas	\$71,000,000.00
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$6,000,000.00
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$4,500,000.00
4440	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	\$0.00
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$12,200,000.00
4460	Ayudas Sociales a Cooperativas	\$0.00
4470	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	\$0.00
4480	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$500,000.00
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$2,700,000.00</b>
4510	Pensiones	\$2,700,000.00
4520	Jubilaciones	\$0.00
4590	Otras Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
<b>4600</b>	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>\$0.00</b>
4610	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
4620	Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
4630	Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
4640	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4650	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4660	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	\$0.00
4690	Otras Transferencias a Fideicomisos	\$0.00
<b>4700</b>	<b>TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
4710	Transferencias por Obligación de Ley	\$0.00
<b>4800</b>	<b>DONATIVOS</b>	<b>\$100,000.00</b>
4810	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	\$100,000.00
4820	Donativos a Entidades Federativas	\$0.00
4830	Donativos a Fideicomisos Privados	\$0.00
4840	Donativos a Fideicomisos Estatales	\$0.00
4850	Donativos Internacionales	\$0.00
<b>4900</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>\$0.00</b>
4910	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	\$0.00
4920	Transferencias para Organismos Internacionales	\$0.00
4930	Transferencias para el Sector Privado Externo	\$0.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$22,770,300.00</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$3,600,000.00</b>
5110	Muebles de Oficina y Estantería	\$2,500,000.00
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	\$150,000.00
5130	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	\$50,000.00
5140	Objetos de Valor	\$0.00
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$750,000.00
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$150,000.00
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$400,000.00</b>
5210	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$100,000.00

5220	Aparatos Deportivos	\$100,000.00
5230	Cámaras Fotográficas y de Video	\$100,000.00
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$100,000.00
<b>5300</b>	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$200,000.00</b>
5310	Equipo Médico y de Laboratorio	\$150,000.00
5320	Instrumental Médico y de Laboratorio	\$50,000.00
<b>5400</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$15,900,000.00</b>
5410	Vehículos y Equipo Terrestre	\$15,900,000.00
5420	Carrocerías y Remolques	\$0.00
5430	Equipo Aeroespacial	\$0.00
5440	Equipo Ferroviario	\$0.00
5450	Embarcaciones	\$0.00
5490	Otros Equipos de Transporte	\$0.00
<b>5500</b>	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>\$1,000,000.00</b>
5510	Equipo de Defensa y Seguridad	\$1,000,000.00
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$1,470,300.00</b>
5610	Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$100,000.00
5620	Maquinaria y Equipo Industrial	\$75,000.00
5630	Maquinaria y Equipo de Construcción	\$300,000.00
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$70,300.00
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$100,000.00
5660	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$425,000.00
5670	Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$350,000.00
5690	Otros Equipos	\$50,000.00
<b>5700</b>	<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>\$0.00</b>
5710	Bovinos	\$0.00
5720	Porcinos	\$0.00
5730	Aves	\$0.00
5740	Ovinos y Caprinos	\$0.00
5750	Peces y Acuicultura	\$0.00
5760	Equinos	\$0.00
5770	Especies Menores y de Zoológico	\$0.00
5780	Árboles y Plantas	\$0.00
5790	Otros Activos Biológicos	\$0.00
<b>5800</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>\$100,000.00</b>
5810	Terrenos	\$0.00
5820	Viviendas	\$0.00
5830	Edificios no Residenciales	\$0.00
5890	Otros Bienes Inmuebles	\$100,000.00
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$100,000.00</b>
5910	3	\$50,000.00
5920	Patentes	\$0.00
5930	Marcas	\$0.00
5940	Derechos	\$0.00
5950	Concesiones	\$0.00
5960	Franquicias	\$0.00
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$50,000.00
5980	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	\$0.00



5990	Otros Activos Intangibles	\$0.00
<b>6000</b>	<b>INVERSION PÚBLICA</b>	<b>\$135,000,000.00</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$130,200,000.00</b>
6110	Edificación Habitacional	\$0.00
6120	Edificación no Habitacional	\$49,200,000.00
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$19,000,000.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$500,000.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	\$59,000,000.00
6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$500,000.00
6170	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$1,000,000.00
6190	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$1,000,000.00
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>\$4,800,000.00</b>
6210	Edificación Habitacional	\$0.00
6220	Edificación no Habitacional	\$0.00
6230	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$0.00
6240	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$0.00
6250	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00
6260	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0.00
6270	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6290	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$4,800,000.00
<b>6300</b>	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>\$0.00</b>
6310	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
6320	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7100</b>	<b>INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>\$0.00</b>
7110	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
7120	Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
<b>7200</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
7210	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7220	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7230	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7240	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7250	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	\$0.00
7260	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7270	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00

7280	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7290	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
<b>7300</b>	<b>COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>\$0.00</b>
7310	Bonos	\$0.00
7320	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	\$0.00
7330	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7340	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	\$0.00
7350	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7390	Otros Valores	\$0.00
<b>7400</b>	<b>CONCESION DE PRÉSTAMOS</b>	<b>\$0.00</b>
7410	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7420	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7430	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7440	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica	\$0.00
7450	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7460	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7470	Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7480	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7490	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
<b>7500</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>\$0.00</b>
7510	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
7520	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
7530	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
7540	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	\$0.00
7550	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
7560	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
7570	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	\$0.00
7580	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	\$0.00
7590	Otras Inversiones en Fideicomisos	\$0.00
<b>7600</b>	<b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$0.00</b>
7610	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	\$0.00
7620	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	\$0.00
<b>7900</b>	<b>PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>\$0.00</b>
7910	Contingencias por Fenómenos Naturales	\$0.00
7920	Contingencias Socioeconómicas	\$0.00
7990	Otras Erogaciones Especiales	\$0.00
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>

<b>8100</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
8110	Fondo General de Participaciones	\$0.00
8120	Fondo de Fomento Municipal	\$0.00
8130	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8140	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	\$0.00
8150	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	\$0.00
8160	Convenios de Colaboración Administrativa	\$0.00
<b>8300</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
8310	Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas	\$0.00
8320	Aportaciones de la Federación a Municipios	\$0.00
8330	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8340	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	\$0.00
8350	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
<b>8500</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>\$0.00</b>
8510	Convenios de Reasignación	\$0.00
8520	Convenios de Descentralización	\$0.00
8530	Otros Convenios	\$0.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9110	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$0.00
9120	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9130	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9140	Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9150	Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9160	Amortización de la Deuda Bilateral	\$0.00
9170	Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9180	Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$0.00
9220	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	\$0.00
9230	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9240	Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9250	Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9260	Intereses de la Deuda Bilateral	\$0.00
9270	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior	\$0.00
9280	Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
<b>9300</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9310	Comisiones de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9320	Comisiones de la Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>9400</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9410	Gastos de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9420	Gastos de la Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>9500</b>	<b>COSTO POR COBERTURAS</b>	<b>\$0.00</b>
9510	Costos por Coberturas	\$0.00
<b>9600</b>	<b>APOYOS FINANCIEROS</b>	<b>\$0.00</b>
9610	Apoyos a Intermediarios Financieros	\$0.00

9620	Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	\$0.00
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>\$0.00</b>
9910	ADEFAS	\$0.00
<b>Total General</b>		<b>\$800,270,300.00</b>

PROPUESTA QUE ES APROBADA POR MAYORÍA. DESPUÉS DE REALIZADO LO ANTERIOR, EL **CABILDO ACUERDA: ÚNICO.-** POR MAYORÍA DE VOTOS; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN V NUMERAL 3 Y 246 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE APRUEBA EL **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, DE CONFORMIDAD CON LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS FORMATOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA:

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2025**

<b>EGRESOS</b>	<b>2025</b>	<b>%</b>
<b>10000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$184,500,000.00</b>	<b>23.05%</b>
<b>20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$97,000,000.00</b>	<b>12.12%</b>
<b>30000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$168,000,000.00</b>	<b>20.99%</b>
<b>40000 TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS</b>	<b>\$193,000,000.00</b>	<b>24.12%</b>
<b>50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>\$22,770,300.00</b>	<b>2.85%</b>
<b>60000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$135,000,000.00</b>	<b>16.87%</b>
<b>90000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$800,270,300.00</b>	<b>100%</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>ENTIDAD PÚBLICA:</b>		<b>Ramos Arizpe</b>
<b>EJERCICIO FISCAL:</b>		<b>2025</b>
<b>COG</b>		<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$184,500,000.00</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>\$65,400,000.00</b>
1110	Dietas	\$0.00
1120	Haberes	\$0.00
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	\$65,400,000.00
1140	Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	\$0.00
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>\$0.00</b>
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	\$0.00
1220	Sueldos Base al Personal Eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	\$0.00
1240	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$0.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$27,550,000.00</b>

1310	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$2,300,000.00
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$23,000,000.00
1330	Horas Extraordinarias	\$2,250,000.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1350	Sobrehaberes	\$0.00
1360	Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial	\$0.00
1370	Honorarios Especiales	\$0.00
1380	Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	\$0.00
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$9,800,000.00</b>
1410	Aportaciones de Seguridad Social	\$6,800,000.00
1420	Aportaciones a Fondos de Vivienda	\$0.00
1430	Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$0.00
1440	Aportaciones para Seguros	\$3,000,000.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>\$81,750,000.00</b>
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$650,000.00
1520	Indemnizaciones	\$3,300,000.00
1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$0.00
1540	Prestaciones Contractuales	\$0.00
1550	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$0.00
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$77,800,000.00
<b>1600</b>	<b>PREVISIONES</b>	<b>\$0.00</b>
1610	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	\$0.00
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>\$0.00</b>
1710	Estímulos	\$0.00
1720	Recompensas	\$0.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$97,000,000.00</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>\$7,900,000.00</b>
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$1,750,000.00
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$1,200,000.00
2130	Material Estadístico y Geográfico	\$0.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$350,000.00
2150	Material Impreso e Información Digital	\$1,550,000.00
2160	Material de Limpieza	\$3,000,000.00
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	\$50,000.00
2180	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$0.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$5,700,000.00</b>
2210	Productos Alimenticios para Personas	\$5,000,000.00
2220	Productos Alimenticios para Animales	\$650,000.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$50,000.00
<b>2300</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>\$0.00</b>
2310	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2320	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2330	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00

2340	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2350	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2360	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2370	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2380	Mercancías Adquiridas para su Comercialización	\$0.00
2390	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>\$7,600,000.00</b>
2410	Productos Minerales no Metálicos	\$0.00
2420	Cemento y Productos de Concreto	\$1,250,000.00
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	\$75,000.00
2440	Madera y Productos de Madera	\$0.00
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	\$0.00
2460	Material Eléctrico y Electrónico	\$4,750,000.00
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	\$0.00
2480	Materiales Complementarios	\$125,000.00
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$1,400,000.00
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$1,910,000.00</b>
2510	Productos Químicos Básicos	\$0.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$650,000.00
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$160,000.00
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$900,000.00
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	\$0.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	\$0.00
2590	Otros Productos Químicos	\$200,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$66,000,000.00</b>
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$66,000,000.00
2620	Carbón y sus Derivados	\$0.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$2,300,000.00</b>
2710	Vestuario y Uniformes	\$1,450,000.00
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$500,000.00
2730	Artículos Deportivos	\$150,000.00
2740	Productos Textiles	\$0.00
2750	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	\$200,000.00
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>\$900,000.00</b>
2810	Sustancias y Materiales Explosivos	\$0.00
2820	Materiales de Seguridad Pública	\$300,000.00
2830	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	\$600,000.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$4,690,000.00</b>
2910	Herramientas Menores	\$250,000.00
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$100,000.00
2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$500,000.00
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$500,000.00
2950	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00

2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$2,915,000.00
2970	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	\$75,000.00
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	\$325,000.00
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	\$25,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$168,000,000.00</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$54,610,000.00</b>
3110	Energía Eléctrica	\$32,000,000.00
3120	Gas	\$1,050,000.00
3130	Agua	\$19,000,000.00
3140	Telefonía Tradicional	\$1,935,000.00
3150	Telefonía Celular	\$50,000.00
3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	\$0.00
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$550,000.00
3180	Servicios Postales y Telegráficos	\$15,000.00
3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	\$10,000.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$11,890,000.00</b>
3210	Arrendamiento de Terrenos	\$240,000.00
3220	Arrendamiento de Edificios	\$1,100,000.00
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$2,000,000.00
3240	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$0.00
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$7,500,000.00
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	\$0.00
3280	Arrendamiento Financiero	\$50,000.00
3290	Otros Arrendamientos	\$1,000,000.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$15,600,000.00</b>
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$11,000,000.00
3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$250,000.00
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$350,000.00
3340	Servicios de Capacitación	\$1,500,000.00
3350	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	\$200,000.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	\$2,200,000.00
3370	Servicios de Protección y Seguridad	\$0.00
3380	Servicios de Vigilancia	\$0.00
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$100,000.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$8,900,000.00</b>
3410	Servicios Financieros y Bancarios	\$2,300,000.00
3420	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	\$150,000.00
3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	\$0.00
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	\$0.00
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$6,000,000.00
3460	Almacenaje, Envase y Embalaje	\$0.00
3470	Fletes y Maniobras	\$350,000.00
3480	Comisiones por Ventas	\$50,000.00
3490	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	\$50,000.00

<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>\$31,450,000.00</b>
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$2,500,000.00
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$25,000.00
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	\$125,000.00
3540	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$10,250,000.00
3560	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	\$50,000.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$500,000.00
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$16,500,000.00
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$1,500,000.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$23,500,000.00</b>
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$19,500,000.00
3620	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	\$0.00
3630	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de Revelado de Fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video	\$1,000,000.00
3660	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	\$3,000,000.00
3690	Otros Servicios de Información	\$0.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>\$350,000.00</b>
3710	Pasajes Aéreos	\$100,000.00
3720	Pasajes Terrestres	\$50,000.00
3730	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	\$0.00
3740	Autotransporte	\$0.00
3750	Viáticos en el País	\$100,000.00
3760	Viáticos en el Extranjero	\$50,000.00
3770	Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	\$0.00
3780	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	\$0.00
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$50,000.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$5,000,000.00</b>
3810	Gastos de Ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	\$5,000,000.00
3830	Congresos y Convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de Representación	\$0.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$16,700,000.00</b>
3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	\$25,000.00
3920	Impuestos y Derechos	\$1,000,000.00
3930	Impuestos y Derechos de Importación	\$0.00
3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	\$725,000.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$50,000.00
3960	Otros Gastos por Responsabilidades	\$0.00



3970	Utilidades	\$0.00
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$1,900,000.00
3990	Otros Servicios Generales	\$13,000,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$193,000,000.00</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$0.00</b>
4110	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$0.00
4120	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	\$0.00
4130	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	\$0.00
4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	\$0.00
4150	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4160	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4170	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
4180	Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4190	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
<b>4200</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$0.00</b>
4210	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4220	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4230	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4240	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4250	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
<b>4300</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>\$96,000,000.00</b>
4310	Subsidios a la Producción	\$0.00
4320	Subsidios a la Distribución	\$0.00
4330	Subsidios a la Inversión	\$0.00
4340	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	\$0.00
4350	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés	\$0.00
4360	Subsidios a la Vivienda	\$0.00
4370	Subvenciones al Consumo	\$0.00
4380	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$28,000,000.00
4390	Otros Subsidios	\$68,000,000.00
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$94,200,000.00</b>
4410	Ayudas Sociales a Personas	\$71,000,000.00
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$6,000,000.00
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$4,500,000.00
4440	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	\$0.00
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$12,200,000.00
4460	Ayudas Sociales a Cooperativas	\$0.00
4470	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	\$0.00
4480	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$500,000.00
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$2,700,000.00</b>
4510	Pensiones	\$2,700,000.00
4520	Jubilaciones	\$0.00

4590	Otras Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
<b>4600</b>	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>\$0.00</b>
4610	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
4620	Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
4630	Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
4640	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4650	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4660	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	\$0.00
4690	Otras Transferencias a Fideicomisos	\$0.00
<b>4700</b>	<b>TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
4710	Transferencias por Obligación de Ley	\$0.00
<b>4800</b>	<b>DONATIVOS</b>	<b>\$100,000.00</b>
4810	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	\$100,000.00
4820	Donativos a Entidades Federativas	\$0.00
4830	Donativos a Fideicomisos Privados	\$0.00
4840	Donativos a Fideicomisos Estatales	\$0.00
4850	Donativos Internacionales	\$0.00
<b>4900</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>\$0.00</b>
4910	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	\$0.00
4920	Transferencias para Organismos Internacionales	\$0.00
4930	Transferencias para el Sector Privado Externo	\$0.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$22,770,300.00</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$3,600,000.00</b>
5110	Muebles de Oficina y Estantería	\$2,500,000.00
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	\$150,000.00
5130	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	\$50,000.00
5140	Objetos de Valor	\$0.00
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$750,000.00
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$150,000.00
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$400,000.00</b>
5210	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$100,000.00
5220	Aparatos Deportivos	\$100,000.00
5230	Cámaras Fotográficas y de Video	\$100,000.00
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$100,000.00
<b>5300</b>	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$200,000.00</b>
5310	Equipo Médico y de Laboratorio	\$150,000.00
5320	Instrumental Médico y de Laboratorio	\$50,000.00
<b>5400</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$15,900,000.00</b>
5410	Vehículos y Equipo Terrestre	\$15,900,000.00
5420	Carrocerías y Remolques	\$0.00
5430	Equipo Aeroespacial	\$0.00
5440	Equipo Ferroviario	\$0.00
5450	Embarcaciones	\$0.00
5490	Otros Equipos de Transporte	\$0.00
<b>5500</b>	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>\$1,000,000.00</b>
5510	Equipo de Defensa y Seguridad	\$1,000,000.00

<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$1,470,300.00</b>
5610	Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$100,000.00
5620	Maquinaria y Equipo Industrial	\$75,000.00
5630	Maquinaria y Equipo de Construcción	\$300,000.00
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$70,300.00
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$100,000.00
5660	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$425,000.00
5670	Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$350,000.00
5690	Otros Equipos	\$50,000.00
<b>5700</b>	<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>\$0.00</b>
5710	Bovinos	\$0.00
5720	Porcinos	\$0.00
5730	Aves	\$0.00
5740	Ovinos y Caprinos	\$0.00
5750	Peces y Acuicultura	\$0.00
5760	Equinos	\$0.00
5770	Especies Menores y de Zoológico	\$0.00
5780	Árboles y Plantas	\$0.00
5790	Otros Activos Biológicos	\$0.00
<b>5800</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>\$100,000.00</b>
5810	Terrenos	\$0.00
5820	Viviendas	\$0.00
5830	Edificios no Residenciales	\$0.00
5890	Otros Bienes Inmuebles	\$100,000.00
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$100,000.00</b>
5910	3	\$50,000.00
5920	Patentes	\$0.00
5930	Marcas	\$0.00
5940	Derechos	\$0.00
5950	Concesiones	\$0.00
5960	Franquicias	\$0.00
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$50,000.00
5980	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	\$0.00
5990	Otros Activos Intangibles	\$0.00
<b>6000</b>	<b>INVERSION PÚBLICA</b>	<b>\$135,000,000.00</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$130,200,000.00</b>
6110	Edificación Habitacional	\$0.00
6120	Edificación no Habitacional	\$49,200,000.00
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$19,000,000.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$500,000.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	\$59,000,000.00
6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$500,000.00
6170	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$1,000,000.00
6190	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$1,000,000.00
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>\$4,800,000.00</b>
6210	Edificación Habitacional	\$0.00
6220	Edificación no Habitacional	\$0.00

6230	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$0.00
6240	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$0.00
6250	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00
6260	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0.00
6270	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6290	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$4,800,000.00
<b>6300</b>	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>\$0.00</b>
6310	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
6320	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7100</b>	<b>INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>\$0.00</b>
7110	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
7120	Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
<b>7200</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
7210	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7220	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7230	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7240	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7250	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	\$0.00
7260	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7270	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7280	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7290	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
<b>7300</b>	<b>COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>\$0.00</b>
7310	Bonos	\$0.00
7320	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	\$0.00
7330	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7340	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	\$0.00
7350	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7390	Otros Valores	\$0.00
<b>7400</b>	<b>CONCESION DE PRÉSTAMOS</b>	<b>\$0.00</b>
7410	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00

7420	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7430	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7440	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica	\$0.00
7450	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7460	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7470	Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7480	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7490	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
<b>7500</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>\$0.00</b>
7510	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
7520	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
7530	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
7540	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	\$0.00
7550	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
7560	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
7570	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	\$0.00
7580	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	\$0.00
7590	Otras Inversiones en Fideicomisos	\$0.00
<b>7600</b>	<b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$0.00</b>
7610	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	\$0.00
7620	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	\$0.00
<b>7900</b>	<b>PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>\$0.00</b>
7910	Contingencias por Fenómenos Naturales	\$0.00
7920	Contingencias Socioeconómicas	\$0.00
7990	Otras Erogaciones Especiales	\$0.00
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>8100</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
8110	Fondo General de Participaciones	\$0.00
8120	Fondo de Fomento Municipal	\$0.00
8130	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8140	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	\$0.00
8150	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	\$0.00
8160	Convenios de Colaboración Administrativa	\$0.00
<b>8300</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
8310	Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas	\$0.00
8320	Aportaciones de la Federación a Municipios	\$0.00
8330	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8340	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	\$0.00
8350	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00



<b>8500</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>\$0.00</b>
8510	Convenios de Reasignación	\$0.00
8520	Convenios de Descentralización	\$0.00
8530	Otros Convenios	\$0.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9110	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$0.00
9120	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9130	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9140	Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9150	Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9160	Amortización de la Deuda Bilateral	\$0.00
9170	Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9180	Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$0.00
9220	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	\$0.00
9230	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9240	Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9250	Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9260	Intereses de la Deuda Bilateral	\$0.00
9270	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior	\$0.00
9280	Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
<b>9300</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9310	Comisiones de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9320	Comisiones de la Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>9400</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9410	Gastos de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9420	Gastos de la Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>9500</b>	<b>COSTO POR COBERTURAS</b>	<b>\$0.00</b>
9510	Costos por Coberturas	\$0.00
<b>9600</b>	<b>APOYOS FINANCIEROS</b>	<b>\$0.00</b>
9610	Apoyos a Intermediarios Financieros	\$0.00
9620	Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	\$0.00
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>\$0.00</b>
9910	ADEFAS	\$0.00
<b>Total General</b>		<b>\$800,270,300.00</b>

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 09:10 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ, FIRMANDO PARA DAR CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

## ACTA NÚMERO 257 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 INCISO A) FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; SIENDO LAS 09:10 HORAS DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, PREVIA CONVOCATORIA, LOS C. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA; C. ESTHER ALICIA RAMOS AGUILAR Y C. LILIANA RODRÍGUEZ SAUCEDO, SÍNDICOS; C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ALCANTAR, C. TERESA GABRIELA GUTIÉRREZ BURCIAGA, C. JOSUÉ SANTOS GARCÍA, C. VERÓNICA SOSA VELÁZQUEZ, C. ANTONIO DE JESÚS TREJO RODRÍGUEZ, C. OLGA ZERTUCHE FARÍAS, C. RODRIGO ANTONIO VALDEZ VALDÉS, C. SANDRA MA. VÁZQUEZ ORTIZ, C. OMAR MUÑOZ CORONADO, C. ARIEL JESÚS MALDONADO LEZA (AUSENTE), C. ELENA CONCEPCIÓN COSS COSSIO, C. ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, C. MAYRA VERASTEGUI GIL, C. MARCO ANTONIO URBINA IBARRA, C. ESTHELA FLORES HERRERA REGIDORES; TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- (PRIMERO) LISTA DE ASISTENCIA; 2.- (SEGUNDO) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR; **3.- (TERCERO) MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024;** 4.- (CUARTO) CLAUSURA DE LA SESIÓN. PARA CUBRIR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DECLARÁNDOSE LA APERTURA DE LA SESIÓN Y EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL. ACTO SEGUIDO, SE DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR LA CUAL ES APROBADA POR LOS PRESENTES. EN TERCER TÉRMINO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL H. CABILDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN V NUMERAL 3 Y 246 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EXISTIERON DIVERSAS VARIACIONES ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE EFECTIVAMENTE FUERON PERCIBIDOS Y EROGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DURANTE EL AÑO ANTERIOR, Y LO QUE RESPECTIVAMENTE HABÍA SIDO PRESUPUESTADO INICIALMENTE. EN VISTA DE LO YA SEÑALADO, SE PLANTEA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

### MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

INGRESOS	PRESUPUESTO	%	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	%
PREDIAL	\$169,940,000.00	27.27%	\$231,316,580.62	24.34%
ISAI	\$59,000,000.00	9.47%	\$155,821,273.12	16.40%
ACCESORIO DE IMPUESTOS	\$7,000,000.00	1.12%	\$20,925,743.09	2.20%
OTROS IMPUESTOS	\$735,000.00	0.12%	\$805,422.00	0.08%
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$7,250,000.00	1.16%	\$10,658,328.89	1.12%
DERECHOS	\$44,000,000.00	7.06%	\$102,521,685.95	10.79%
PRODUCTOS	\$5,250,000.00	0.84%	\$25,909,500.87	2.73%
APROVECHAMIENTOS	\$2,500,000.00	0.40%	\$5,298,548.30	0.56%
PARTICIPACIONES	\$210,000,000.00	33.70%	\$258,549,329.91	27.21%
APORTACIONES	\$117,500,000.00	18.86%	\$138,374,961.64	14.56%
<b>TOTAL</b>	<b>\$623,175,000.00</b>	<b>100%</b>	<b>\$950,181,374.39</b>	<b>100%</b>

**ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2024**

<b>EGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>%</b>	<b>ADECUACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>%</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$139,050,000.00	22.31%	\$173,962,756.44	18.60%
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$63,450,000.00	10.18%	\$114,382,266.98	12.23%
30000 SERVICIOS GENERALES	\$139,000,000.00	22.31%	\$190,677,126.86	20.39%
40000 TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS	\$148,000,000.00	23.75%	\$243,824,926.16	26.07%
50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$15,000,000.00	2.41%	\$20,899,371.00	2.23%
60000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$113,500,000.00	18.21%	\$186,265,813.78	19.92%
90000 DEUDA PÚBLICA	\$5,175,000.00	0.83%	\$5,098,128.45	0.55%
<b>TOTAL</b>	<b>\$623,175,000.00</b>	<b>100%</b>	<b>\$935,110,389.67</b>	<b>100%</b>

PROPUESTA QUE ES APROBADA POR MAYORÍA. **EL CABILDO ACUERDA: ÚNICO.-** POR MAYORÍA DE VOTOS; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN V NUMERAL 3 Y 246 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE AUTORIZA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLANTEA A CONTINUACIÓN:

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE  
ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2024**

<b>INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>%</b>	<b>ADECUACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>%</b>
PREDIAL	\$169,940,000.00	27.27%	\$231,316,580.62	24.34%
ISAI	\$59,000,000.00	9.47%	\$155,821,273.12	16.40%
ACCESORIO DE IMPUESTOS	\$7,000,000.00	1.12%	\$20,925,743.09	2.20%
OTROS IMPUESTOS	\$735,000.00	0.12%	\$805,422.00	0.08%
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$7,250,000.00	1.16%	\$10,658,328.89	1.12%
DERECHOS	\$44,000,000.00	7.06%	\$102,521,685.95	10.79%
PRODUCTOS	\$5,250,000.00	0.84%	\$25,909,500.87	2.73%
APROVECHAMIENTOS	\$2,500,000.00	0.40%	\$5,298,548.30	0.56%
PARTICIPACIONES	\$210,000,000.00	33.70%	\$258,549,329.91	27.21%
APORTACIONES	\$117,500,000.00	18.86%	\$138,374,961.64	14.56%
<b>TOTAL</b>	<b>\$623,175,000.00</b>	<b>100%</b>	<b>\$950,181,374.39</b>	<b>100%</b>

**ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2024**

<b>EGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>%</b>	<b>ADECUACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>%</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$139,050,000.00	22.31%	\$173,962,756.44	18.60%
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$63,450,000.00	10.18%	\$114,382,266.98	12.23%
30000 SERVICIOS GENERALES	\$139,000,000.00	22.31%	\$190,677,126.86	20.39%
40000 TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS	\$148,000,000.00	23.75%	\$243,824,926.16	26.07%
50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$15,000,000.00	2.41%	\$20,899,371.00	2.23%
60000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$113,500,000.00	18.21%	\$186,265,813.78	19.92%
90000 DEUDA PÚBLICA	\$5,175,000.00	0.83%	\$5,098,128.45	0.55%
<b>TOTAL</b>	<b>\$623,175,000.00</b>	<b>100%</b>	<b>\$935,110,389.67</b>	<b>100%</b>

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 9:20 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ, FIRMANDO PARA DAR CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

## ACTA NÚMERO 258 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 INCISO A) FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; SIENDO LAS 09:20 HORAS DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES "MIGUEL RAMOS ARIZPE", PREVIA CONVOCATORIA, LOS C. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA; C. ESTHER ALICIA RAMOS AGUILAR Y C. LILIANA RODRÍGUEZ SAUCEDO, SÍNDICOS; C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ALCANTAR, C. TERESA GABRIELA GUTIÉRREZ BURCIAGA, C. JOSUÉ SANTOS GARCÍA, C. VERÓNICA SOSA VELÁZQUEZ, C. ANTONIO DE JESÚS TREJO RODRÍGUEZ, C. OLGA ZERTUCHE FARIAS, C. RODRIGO ANTONIO VALDEZ VALDÉS, C. SANDRA MA. VÁZQUEZ ORTIZ, C. OMAR MUÑOZ CORONADO, C. ARIEL JESÚS MALDONADO LEZA (AUSENTE), C. ELENA CONCEPCIÓN COSS COSSIO, C. ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, C. MAYRA VERASTEGUI GIL, C. MARCO ANTONIO URBINA IBARRA, C. ESTHELA FLORES HERRERA REGIDORES; TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARIAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- (PRIMERO) LISTA DE ASISTENCIA; 2.- (SEGUNDO) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR; **3.- (TERCERO RECARGOS A \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025;** 4.- (CUARTO) CLAUSURA DE LA SESIÓN. PARA CUBRIR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DECLARÁNDOSE LA APERTURA DE LA SESIÓN Y EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL. ACTO SEGUIDO, SE DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR LA CUAL ES APROBADA POR LOS PRESENTES. EN TERCER TÉRMINO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO AUTORIZAR QUE, PARA BENEFICIO DE TODOS LOS RAMOSARIZPENSES, DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025, SE OTORGUEN CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL EN LOS RECARGOS DE TODAS LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, DE MANERA QUE QUEDEN ESTABLECIDOS EN \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) POR CADA EJERCICIO FISCAL. LO ANTERIOR, PARA EFECTO DE INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES MUNICIPALES. AUTORIZACIÓN QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD. DESPUÉS DE REALIZADO LO ANTERIOR, **EL CABILDO ACUERDA: ÚNICO.-** POR UNANIMIDAD DE VOTOS; SE AUTORIZA OTORGAR CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL EN LOS RECARGOS DE TODAS LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, DE MANERA QUE QUEDEN ESTABLECIDOS LOS RECARGOS EN \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) POR CADA EJERCICIO FISCAL; BENEFICIO QUE SERÁ CONCEDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ, FIRMANDO PARA DAR CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

## ACTA NÚMERO 259 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 INCISO A) FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; SIENDO LAS 09:45 HORAS DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, PREVIA CONVOCATORIA, LOS C. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA; C. ESTHER ALICIA RAMOS AGUILAR Y C. LILIANA RODRÍGUEZ SAUCEDO, SÍNDICOS; C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ALCANTAR, C. TERESA GABRIELA GUTIÉRREZ BURCIAGA, C. JOSUÉ SANTOS GARCÍA, C. VERÓNICA SOSA VELÁZQUEZ, C. ANTONIO DE JESÚS TREJO RODRÍGUEZ, C. OLGA ZERTUCHE FARÍAS, C. RODRIGO ANTONIO VALDEZ VALDÉS, C. SANDRA MA. VÁZQUEZ ORTIZ, C. OMAR MUÑOZ CORONADO, C. ARIEL JESÚS MALDONADO LEZA, C. ELENA CONCEPCIÓN COSS COSSIO, C. ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, C. MAYRA VERASTEGUI GIL, C. MARCO ANTONIO URBINA IBARRA, C. ESTHELA FLORES HERRERA REGIDORES; TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- (PRIMERO) LISTA DE ASISTENCIA; 2.- (SEGUNDO) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR; **3.- (TERCERO) EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN EL GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA EN ENVASE CERRADO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., PARA EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “OXXO DEPORTIVA RAMOS” UBICADO EN BOULEVARD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ NÚMERO 700, EN LA COLONIA AÑO DE JUAREZ;** 4.- (CUARTO) CLAUSURA DE LA SESIÓN. PARA CUBRIR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DECLARÁNDOSE LA APERTURA DE LA SESIÓN Y EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL. EN TERCER TÉRMINO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO UNA SOLICITUD DE LA PERSONA MORAL CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., PARA QUE SE LE OTORQUE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN EL GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA EN ENVASE CERRADO; LO ANTERIOR PARA OPERAR EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “OXXO DEPORTIVA RAMOS”, UBICADO EN BOULEVARD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ NÚMERO 700, EN LA COLONIA AÑO DE JUAREZ. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS Y SOLICITUD PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS CONCESIONADOS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA. PROPUESTA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD. DESPUÉS DE REALIZADO LO ANTERIOR, **EL CABILDO ACUERDA: ÚNICO.**- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN EL GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA EN ENVASE CERRADO, A FAVOR DE LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., PARA OPERAR EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “OXXO DEPORTIVA RAMOS”, UBICADO EN BOULEVARD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ NÚMERO 700, EN LA COLONIA AÑO DE JUAREZ. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ, FIRMANDO PARA DAR CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

## ACTA NÚMERO 260 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 INCISO A) FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, PREVIA CONVOCATORIA, LOS C. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA; C. ESTHER ALICIA RAMOS AGUILAR Y C. LILIANA RODRÍGUEZ SAUCEDO, SÍNDICOS; C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ALCANTAR, C. TERESA GABRIELA GUTIÉRREZ BURCIAGA, C. JOSUÉ SANTOS GARCÍA, C. VERÓNICA SOSA VELÁZQUEZ, C. ANTONIO DE JESÚS TREJO RODRÍGUEZ, C. OLGA ZERTUCHE FARIAS, C. RODRIGO ANTONIO VALDEZ VALDÉS, C. SANDRA MA. VÁZQUEZ ORTIZ, C. OMAR MUÑOZ CORONADO, C. ARIEL JESÚS MALDONADO LEZA, C. ELENA CONCEPCIÓN COSS COSSIO, C. ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, C. MAYRA VERASTEGUI GIL, C. MARCO ANTONIO URBINA IBARRA, C. ESTHELA FLORES HERRERA REGIDORES; TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARIAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- (PRIMERO) LISTA DE ASISTENCIA; 2.- (SEGUNDO) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR; **3.- (TERCERO) EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN EL GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA EN ENVASE CERRADO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA EL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN BOULEVARD ARNOLDO SAUCEDO AYALA NÚMERO 3100-1, EN LA COLONIA EL RANCHITO;** 4.- (CUARTO) CLAUSURA DE LA SESIÓN. PARA CUBRIR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DECLARÁNDOSE LA APERTURA DE LA SESIÓN Y EXISTIENDO QUORUM LEGAL. EN TERCER TÉRMINO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO UNA SOLICITUD DE LA PERSONA MORAL 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA QUE SE LE OTORQUE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN EL GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA EN ENVASE CERRADO; LO ANTERIOR PARA OPERAR EL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN BOULEVARD ARNOLDO SAUCEDO AYALA NÚMERO 3100-1, EN LA COLONIA EL RANCHITO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS Y SOLICITUD PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS CONCESIONADOS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA. PROPUESTA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD. DESPUÉS DE REALIZADO LO ANTERIOR, **EL CABILDO ACUERDA: ÚNICO.-** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN EL GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA EN ENVASE CERRADO, A FAVOR DE LA DE LA PERSONA MORAL 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA OPERAR EL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN BOULEVARD ARNOLDO SAUCEDO AYALA NÚMERO 3100-1, EN LA COLONIA EL RANCHITO. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 10:15 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ, FIRMANDO PARA DAR CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.





**GACETA MUNICIPAL N° 42 DICIEMBRE 2024**

**RESPONSABLE DEL CONTENIDO: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA.**